



ACTA

Expediente Nº: JGL/2023/09

Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Acta de la Sesión ordinaria núm. 8.

Día y Hora de la Reunión: 20 de abril de 2023, 14:00 h.

Lugar de Celebración: Salón de reuniones de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA:

01.- Aprobación del acta de fecha 5 de abril 2023. (JGL/2023/08).

02.- Licencias Urbanísticas. (Exp 1421/2022; 1775/2022; 1982/2022 y 3261/2022).

03.- Dar cuenta y ratificar de decretos.

04.- Despacho extraordinario. Otros asuntos.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES:

Sra. Alcaldesa:

Dña. Luisa Salvador Tomás

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Marc Oriola Pla.

Dña. Antonia Martí Guillem

D. Fernando Checa López del Castillo

Sr. Secretario Acctal:

D. Juan Martínez Leal

INASISTENTES

Sres. Tenientes de Alcalde:

Dña. M^a Ángeles Beltrán Porta excusó su inasistencia.

En El Puig de Santa María, siendo las catorce horas doce minutos del día veinte de abril de dos mil veintitrés, en el Salón de reuniones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Alcaldesa de El Puig de Santa María, se reúnen, al objeto de celebrar





sesión ordinaria, los Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, con el Secretario acctal. del Ayuntamiento.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 5 DE ABRIL 2023. (JGL/2023/08).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 5 de abril de 2023. (JGL/2023/08).

PUNTO SEGUNDO.-. LICENCIAS URBANÍSTICAS. (EXP 1421/2022; 1775/2022; 1982/2022 Y 3261/2022).

02.01.- LICENCIA URBANISTICA (Exp 1421/2022).

Visto que en fecha 20 de mayo de 2022, con NRE 2022-E-RC-2206 se presenta por E.A.O solicitud de licencia de obras para realizar vivienda unifamiliar en Carrer María Zambrano n.º 15, con Referencia Catastral 1563505YJ3816S0001AM.

Resultando que en fecha 12 de diciembre de 2022 se emitió informe por la Arquitecta Municipal en sentido favorable a la concesión de la licencia, siendo su tenor literal el siguiente:

“ANTECEDENTES

- *Solicitud de licencia de obras RGE 2022-E-RC-2206.*
- *Providencia de Alcaldía.*
- *Informe técnico con indicación de reparos a subsanar.*
- *Presentación de documentación por parte del interesado mediante RGE 2022-E-RE-4282.*

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

DOCUMENTACIÓN:							
	PROYECTO BÁSICO	VISADO		X	ESTUDIO G. DE RESIDUOS	VISADO	16/05/2022
X	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN	VISADO	16/05/2022		MODIFICADO PROYECTO	VISADO	
	MODIFICADO DE	FIRMADO		X	ANEXO	FIRMADO	29/11/2022





	PROYECTO				PROYECTO con planos		
	PROYECTO DE DEMOLICIÓN	VISADO			PROYECTO DE ACTIVIDAD	VISADO	
X	ESTUDIO BÁSICO SEGURIDAD Y SALUD	VISADO	16/05/2022		CROQUIS	FIRMADO	
	E. SEG. Y SALUD DEMOLICIÓN	VISADO			MEMORIA DESCRIPTIVA	FIRMADO	

DATOS A EFECTOS TRIBUTARIOS:		
PEM	147.375 €	

LEGISLACIÓN APLICABLE

Se encuentra en vigor el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El municipio dispone de Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999 y modificaciones posteriores.

En el ámbito donde se ubican las parcelas en cuestión existe la Homologación y Plan Parcial Puig Nord aprobado definitivamente por la CTU en sesión de fecha 16 de abril de 2003. Las obras de urbanización finalizaron el 18 de mayo de 2009, según consta en el acta de recepción de la obras.

A la vista de la documentación presentada, y en base al planeamiento vigente en este municipio, **SE INFORMA:**

PRIMERO. Consultados los antecedentes obrantes en el departamento, existe en el expediente 2588/2018 una solicitud de licencia en la misma parcela sobre la que se solicita la presente y otorgada mediante Decreto número 2019 de fecha 11 de abril de 2018 del expediente 2588/2018.

Mediante RGE 2022-E-RC-978 la interesada en el citado expediente solicita la anulación de la licencia concedida a su nombre.

Por tanto, previamente al otorgamiento de la presente licencia se deberá proceder a la caducidad del expediente 2588/2018.

SEGUNDO. Se han subsanado los reparos indicados en anterior informe técnico.

CONCLUSIÓN

PRIMERO. Caducar la licencia otorgada mediante Decreto número 2019 de fecha 11 de abril de 2018 del expediente 2588/2018.

SEGUNDO. Se han subsanado los reparos indicados en anterior informe técnico. Lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** conforme a la siguiente documentación y condiciones:

Documentación:





- *Proyecto Básico y de ejecución de vivienda unifamiliar, redactado por el Arquitecto P.O.I, con fecha de visado de 16 de mayo de 2022.*
- *Anexo subsanación redactado por el Arquitecto P.O.I., con fecha de firma 29 de noviembre de 2022.*
- *Planos M 1.2, M 2.4, M 2.6, M 2.7 y M 2.8 con fecha de firma 29 de noviembre de 2022 que sustituyen a los planos 1.2, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8 con fecha de visado 16 de mayo de 2022.*

Condiciones:

- *Para la ejecución de la conexión a la red general deberá dirigirse a Aguas de Valencia y seguir sus instrucciones por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento.*
- *Toda conexión a la red general se realizará a pozo registro existente o nuevo en la red general, en los términos de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado.*
- *Toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva.”*

Considerando que la solicitud ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 1/2021 de 18 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Considerando que el proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, obrando en este sentido informe de la Arquitecta Municipal de fecha 12 de diciembre de 2022.

Considerando que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/2004 de 30 de Junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, así como del Real Decreto 105/2008 de 1 de Febrero sobre producción y gestión de residuos de la Construcción y demolición.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta competente la Alcaldía para resolver, ello sin perjuicio de la delegación en la JGL.

Considerando que la licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 238 del Decreto 1/2021 de 18 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 188.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto





Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell, el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones que no podrán exceder en total de seis meses.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a E.A.O. para realizar vivienda unifamiliar en Carrer María Zambrano n.º 15, con Referencia Catastral 1563505YJ3816S0001AM, ello de conformidad con la siguiente documentación:

- Proyecto Básico y de ejecución de vivienda unifamiliar, redactado por el Arquitecto P.O.I., con fecha de visado de 16 de mayo de 2022.
- Anexo subsanación redactado por el Arquitecto P.O.I., con fecha de firma 29 de noviembre de 2022.
- Planos M 1.2, M 2.4, M 2.6, M 2.7 y M 2.8 con fecha de firma 29 de noviembre de 2022 que sustituyen a los planos 1.2, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8 con fecha de visado 16 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- La licencia estará condicionada a que se de cumplimiento a los siguientes extremos:

- Para la ejecución de la conexión a la red general deberá dirigirse a Aguas de Valencia y seguir sus instrucciones por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento.
- Toda conexión a la red general se realizará a pozo registro existente o nuevo en la red general, en los términos de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado.
- Toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva.

TERCERO.- La ejecución de las obras amparadas por esta licencia, deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

CUARTO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

QUINTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

SEXTO.- Una vez finalizadas las obras, se deberá obtener la licencia de primera ocupación, ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de actuaciones urbanísticas y actividades.





SÉPTIMO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización, de conformidad asimismo con la Ordenanza reseñada en el apartado anterior.

OCTAVO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

NOVENO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

DÉCIMO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

UNDÉCIMO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

02.02.- LICENCIA URBANISTICA (Exp 1775/2022).

Visto que en fecha 27 de junio de 2022 con NRE 2022-E-RE-2254 se presenta por F.G.M. en representación de Font Salem S.L. solicitud para ejecutar un tanque de emergencia en la parcela sita en Camí al Mar n.º 11, con Referencia Catastral 3355916YJ3835N0001QY.

Resultando que en fecha 12 de abril de 2023 se emite informe por la Arquitecta Municipal en sentido favorable a la concesión de la licencia, a cuyos condicionantes deberá darse cumplimiento, siendo el mismo del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

- *Solicitud de licencia de obras mediante RGE 2022-E-RE-2254.*
- *Providencia de Alcaldía.*





- Informe técnico emitido con indicación de reparos a subsanar.
- Presentación de documentación por parte del interesado mediante RGE 2022-E-RE-3593 y RGE 2022-E-RE-3811.
- En fecha 16 de noviembre de 2022 la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental solicitó al Ayuntamiento informe sobre la modificación no sustancial de la actuación pretendida.
- En fecha 12 de enero de 2023 se emite informe del ingeniero técnico industrial remitiéndose a la citada Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.
- En fecha 28 de marzo de 2023 se recibe resolución de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, por la que se modifica no sustancialmente la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa Font Salem, S.L.

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Se presenta solicitud de obra para la construcción de un tanque de emergencias.

DOCUMENTACIÓN:							
	PROYECTO BÁSICO	FIRMADO		X	ESTUDIO G. DE RESIDUOS	VISADO	10/06/2022
X	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN	VISADO	21/09/2022		MODIFICADO PROYECTO	VISADO	
	MODIFICADO DE PROYECTO	FIRMADO			ANEXO PROYECTO	FIRMADO	
	PROYECTO DE DEMOLICIÓN	VISADO			PROYECTO DE ACTIVIDAD	VISADO	
X	ESTUDIO BÁSICO SEGURIDAD Y SALUD	VISADO	01/06/2022		CROQUIS	FIRMADO	
	E. SEG. Y SALUD DEMOLICIÓN	VISADO			MEMORIA DESCRIPTIVA	FIRMADO	

DATOS A EFECTOS TRIBUTARIOS:			
PEM		226.828,32 €	

La documentación técnica presentada consiste en:

- Proyecto básico y de ejecución de “obra civil de cimentación con tanque de emergencias” redactado por Borso & Salto Arquitectos, S.L.P. con fecha de visado 21 de septiembre de 2022 que sustituye al presentado anteriormente con fecha visado 10 de junio de 2022.
- Planos con fecha de visado 10 de junio de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

Se encuentra en vigor el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El municipio dispone de Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999 y modificaciones posteriores.

A la vista de la documentación relacionada, y en base al planeamiento vigente en este municipio, SE INFORMA sobre los distintos aspectos que afectan a la licencia:

0. ASPECTOS GENERALES Y DOCUMENTACIÓN MÍNIMA

Se han subsanado los extremos indicados en anterior informe técnico.

1. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO





Las obras se pretenden realizar sobre un terreno la clasificación del cual conforme al planeamiento aplicable es de URBANO y pertenece a la zona de ordenación I-2, “Industrial Norte”.

2. CONDICIONES PLANIMÉTRICAS Y DE VOLUMEN

	NORMAS URBANÍSTICAS	PROYECTO
Parcela	$\geq 800 \text{ m}^2$	86.113 m^2
Ocupación	$\leq 70\%$	$54,48\%$
Edificabilidad	$5 \text{ m}^3/\text{m}^2 = 430.565 \text{ m}^3$	$(4,7996 \text{ m}^3/\text{m}^2) 413.310,76 \text{ m}^3$
Alturas	Depósitos $\leq 20 \text{ m}$	Depósito = $15,29 \text{ m}$
Retranqueo a vial	$\geq 5'00 \text{ m}$	$\geq 5'00 \text{ m}$
Retranqueo a lindes	$\geq 3'00 \text{ m}$	$\geq 3'00 \text{ m}$

3. CONDICIONES DE USO

El uso industrial previsto no varía y se ajusta al uso predominante de la zona.

4. APARCAMIENTOS

De acuerdo con el proyecto presentado, la reserva de plazas de aparcamiento existente se mantiene inalterada.

5. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

Se presenta un PEM de 226.828,32 € el cual se considera correcto en relación a las obras pretendidas, sin perjuicio de la liquidación definitiva una vez realizadas las obras.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

En fecha 16 de noviembre de 2022 la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental solicitó al Ayuntamiento informe sobre la modificación no sustancial de la actuación pretendida.

En fecha 12 de enero de 2023 se emite informe del ingeniero técnico industrial concluyendo “se deduce que los parámetros expuestos no superan los umbrales de capacidad expuestos en el mencionado Anexo I, por lo que procede a la aprobación de dicha modificación por el órgano competente y se adjunte al expediente municipal”, y remitiéndose a la citada Dirección General.

En fecha 28 de marzo de 2023 se recibe resolución de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, por la que se modifica no sustancialmente la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa Font Salem, S.L.

Asimismo cabe señalarse que entre la documentación aportada por el interesado consta certificado acústico en el que se concluye “que la instalación proyectada se compone de un depósito de tipo atmosférico, que carece de elementos o motores que pudieran generar ruidos ni vibraciones. Que, por tanto, cumple con la legislación sectorial de emisiones acústicas. Y en concreto, con la LEY 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, sus desarrollos y modificaciones hasta la fecha.”

CONCLUSIÓN

Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada, lo pretendido es





compatible con las ordenanzas municipales para la zona por lo que desde el punto de vista urbanístico se informa FAVORABLEMENTE, conforme a la siguiente documentación y condiciones:

Documentación:

- Proyecto básico y de ejecución de “obra civil de cimentación con tanque de emergencias” redactado por Borso & Salto Arquitectos, S.L.P. con fecha de visado 21 de septiembre de 2022 que sustituye al presentado anteriormente con fecha visado 10 de junio de 2022.

- Planos con fecha de visado 10 de junio de 2022.

Condiciones:

- Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.”

Considerando que la solicitud reúne todos los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de aprobación del Texto Refundido de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, habiéndose seguido igualmente el procedimiento establecido en la misma.

Considerando que el proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, obrando en este sentido informe de la Arquitecta Municipal de fecha 12 de abril de 2023.

Considerando que deberá tenerse en cuenta que las obras objeto de este expediente no deberán contribuir en ningún caso a que se sobrepasen los niveles de ruido legalmente establecidos. En este sentido, obra en el expediente certificado acústico expedido por D. Antonio José Salto Carrión en el que se concluye “que la instalación proyectada se compone de un depósito de tipo atmosférico, que carece de elementos o motores que pudieran generar ruidos ni vibraciones. Que, por tanto, cumple con la legislación sectorial de emisiones acústicas. Y en concreto, con la LEY 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, sus desarrollos y modificaciones hasta la fecha.

Considerando que resulta de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de Febrero sobre producción y gestión de residuos de la Construcción y demolición.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta competente la Alcaldía para resolver, ello sin perjuicio de la delegación en la JGL.

Considerando que la licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana,





Considerando que según lo dispuesto en el artículo 188 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones que no podrán exceder en total de seis meses.

Considerando que la obra solicitada se incardina en una actividad sometida a autorización ambiental integrada, por lo que cualquier actuación que afecte o modifique la instalación debería ser comunicada al órgano que otorgó la autorización, ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2014 de la Generalitat de Prevención, Calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.

En este sentido, obra en el expediente Resolución de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de fecha 9 de febrero de 2023, así como Resolución de la misma Dirección General de fecha 28 de marzo de 2023 que modifica la anterior.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, a la vista de los informes obrantes en el expediente y de conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2019-0870 de fecha 17 de junio de 2019, esta Concejalía eleva a la JGL la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a FONT SALEM S.L para ejecutar un tanque de emergencia en Camí al mar n.º 11, (Ref Cat 3355916YJ3835N0001QY) ello de conformidad con la siguiente documentación:

- Proyecto básico y de ejecución de “obra civil de cimentación con tanque de emergencias” redactado por Borso & Salto Arquitectos, S.L.P. con fecha de visado 21 de septiembre de 2022 que sustituye al presentado anteriormente con fecha visado 10 de junio de 2022.
- Planos con fecha de visado 10 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Se deberá dar cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- Reposición de las obras de urbanización que puedan verse afectadas por los trabajos de construcción.
- Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de protección contra la contaminación acústica, y normativa de desarrollo siendo que las obras objeto de este expediente no deberán contribuir en ningún caso a que se sobrepasen los niveles de ruido legalmente establecidos.
- Una vez otorgada la licencia y realizados los trabajos deberá aportar Certificado final de Obra visado de la Dirección Facultativa en el que se indique que las obras se ajustan al proyecto presentado, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza de Actuaciones Urbanísticas y actividades.

TERCERO.- En la ejecución de las obras amparadas por esta licencia, se deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre





producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

CUARTO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

QUINTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

SEXTO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

En el supuesto de que se monte grúa torre, se presentará proyecto de instalación de la misma, certificado final de instalación firmados y visados por técnico y Colegio competentes, así como copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que deberá estar vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra.

En el supuesto de que se coloque en vía pública un contenedor de escombros o andamios, estarán correctamente señalizados, pintados con pintura reflectante e iluminados con balizas nocturnas para evitar accidentes.

SÉPTIMO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

OCTAVO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraran antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

NOVENO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

DÉCIMO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.





02.03.- LICENCIA URBANISTICA (Exp 1982/2022).

Visto que en fecha 2 de septiembre de 2022, con NRE 2022-E-RE-3060 se presenta instancia por J.,A.G.R. en representación de I-de Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U solicitando licencia de obras para realizar red subterránea de baja tensión en Avinguda València n.º 30.

Resultando que en fecha 9 de febrero de 2022 se emite informe por la Arquitecta Técnica Municipal cuyo tenor literal se transcribe:

“DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN APORTADA:

“Examinada la documentación presentada, la finalidad de los trabajos a realizar es la de ampliar la red de Baja Tensión de energía eléctrica para atender la demanda de energía para un nuevo suministro de almacén, en la avenida de valencia 30, se realizará mediante un doble circuito subterráneo conectado a la L-04 del CT Sagunto, todo el trazado discurre por el vial público. La canalización va entubada por acera y tiene una longitud total de 19 m.

La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

Proyecto técnico suscrito por el ingeniero técnico industrial J.A.S.M. (con declaración responsable de técnico competente proyectista y director de la ejecución de la obra) que consta de Memoria, Presupuesto, Planos, Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Declaración responsable de técnico competente proyectista y director de la ejecución de la obra.

Abono de tasas

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana.*
- *Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999.*

A la vista de la documentación relacionada y en base al planeamiento vigente en este municipio, SE INFORMA sobre los distintos aspectos que afectan a la licencia:

PRIMERO. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.

Las obras de intervención se pretenden realizar sobre un terreno con clasificación conforme al planeamiento aplicable de URBANO y pertenece a la zona de ordenación C-10 BORDE SUR OESTE.

SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

De acuerdo con el Plan General las obras pretendidas se clasifican como “otras actividades urbanísticas”. El Artículo 2.4.11 de las normas urbanísticas establece lo siguiente en cuanto a las condiciones generales de los proyectos para dicha clase de obras:

- 1. Los Proyectos Técnicos de Otras Actividades Urbanísticas (las definidas en esta sección) se atenderán en su redacción, tramitación y aprobación a las condiciones establecidas*





para los mismos en la regulación de las licencias.

2. La documentación mínima de los Proyectos de Otras Actividades Urbanísticas comprenderá Memoria Descriptiva, Planos y Presupuesto.

De acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, resulta obligatoria la redacción de un estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico:

Artículo 4. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras.

1. El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que se den alguno de los supuestos siguientes:

a) Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas.

b) Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.

c) Que el volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.

d) Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

2. En los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el apartado anterior, el promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un estudio básico de seguridad y salud.

De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición:

Artículo 4. Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

1. Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

[...]

La documentación presentada consta de los documentos citados en los párrafos anteriores.

TERCERO. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto total al que asciende el coste de la obra es de 3.302,72 €, siendo la partida de obra civil de 2.264,14 €.

CUARTO. OTRAS CONSIDERACIONES

Dado que el proyecto presentado contempla la apertura de zanja sobre terreno de dominio público, con el fin de garantizar la correcta reposición de los servicios municipales afectados (los materiales utilizados serán idénticos a los existentes) se deberán afianzar dichas obras de urbanización.

El importe estimado de dichas obras de urbanización se corresponde con la partida de obra civil del presupuesto de ejecución material de la obra, ascendiendo a la cantidad de 2.264,14 €.

Si no se apreciaran daños en el dominio público podrá ser devuelta a partir de que transcurra un plazo no inferior a seis meses, que se consideran necesarios para observar la





bondad de las actuaciones, desde la finalización de las mismas.

CONCLUSIÓN

*Revisado el proyecto y de acuerdo con la documentación aportada y la obrante en estas dependencias, se informa que lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE, CONDICIONADO** a:*

- Con el fin de garantizar la correcta reposición de los servicios municipales afectados se requiere la presentación de un **aval** por importe de **2.264,14 €**.*
- Asimismo, se informa de que debe notificarse al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida y si procede, la devolución del **AVAL**.”*

Resultando que en el informe de la Arquitecta se pone de manifiesto la necesidad de afianzar las obras por importe de 2.264,14 euros, obrando en este sentido talón de cargo expedido por la Tesorería con n.º de referencia 32023001089.

Considerando que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 1/2021 de 18 de junio del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Considerando que el proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, obrando en este sentido informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 9 de febrero de 2023.

Considerando que resulta de aplicación el Real Decreto 105/2008 de 1 de Febrero sobre producción y gestión de residuos de la Construcción y demolición.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21,1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta competente la Alcaldía para resolver, ello sin perjuicio de la delegación en la JGL.

Considerando que la licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 219.1 de la Ley 5/2014 del Consell de 25 de Julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 188.2 del Decreto 1/2021 de 18 de junio del Consell de aprobación de la Ley Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones que no podrán exceder en total de seis meses.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, a la vista de los





informes obrantes en el expediente y de conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2019-0870 de fecha 17 de junio de 2019, esta Concejalía eleva a la JGL la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a I-De Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U para realizar Red subterránea de baja tensión en Avinguda València n.º 30, ello de conformidad con el proyecto presentado po el Ingeniero Técnico Industrial J.A.S.M..

SEGUNDO.- En la ejecución de las obras amparadas por esta licencia, se deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

TERCERO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

CUARTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

QUINTO.- La efectividad de esta licencia queda condicionada a que previamente a dar comienzo a las obras, se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades que le sea de aplicación.

SEXTO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará con suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.

SÉPTIMO.- El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

OCTAVO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

02.04.- LICENCIA URBANISTICA (Exp 3261/2022).

Visto que en fecha 15 de septiembre de 2022, con NRE 2022-E-RE-3295 se presenta por D. Eusebio Galiana García en representación de R.S.S. solicitud de licencia de obras para realizar vivienda unifamiliar entre medianeras en Carrer Max Aub n.º 26 A, con Referencia Catastral 1664704YJ3816S0001UM.

Resultando que en fecha 28 de marzo de 2023 se emitió informe por la Arquitecta Municipal en sentido favorable a la concesión de la licencia, siendo su tenor literal el siguiente:

“ANTECEDENTES

- Solicitud de licencia de obras para vivienda unifamiliar RGE 2022-E-RE-3295.
- Requerimiento administrativo de subsanación y mejora de la solicitud RGS 2022-S-RE-2943.
- Presentación de documentación por parte del interesado mediante RGE 2022-E-RE-4714
- Providencia de Alcaldía.
- Informe técnico con indicación de reparos a subsanar.
- Presentación de documentación por parte del interesado mediante RGE 2023-E-RE-1694.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

DOCUMENTACIÓN:							
X	PROYECTO BÁSICO	VISADO	09/09/2022	X	ESTUDIO G. DE RESIDUOS	FIRMADO	Agosto 2022
	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN	VISADO			MODIFICADO PROYECTO	VISADO	
	MODIFICADO DE PROYECTO	FIRMADO		X	ANEXO con planos	FIRMADO	13/03/2023
	PROYECTO DE DEMOLICIÓN	VISADO			PROYECTO DE ACTIVIDAD	VISADO	
X	ESTUDIO BÁSICO SEGURIDAD Y SALUD	VISADO	09/09/2022		CROQUIS	FIRMADO	
	E. SEG. Y SALUD DEMOLICIÓN	VISADO			MEMORIA DESCRIPTIVA	FIRMADO	

DATOS A EFECTOS TRIBUTARIOS:		
PEM	84.247 €	

La documentación técnica presentada y sobre la que se emite informe es la siguiente:

- Proyecto Básico de vivienda unifamiliar, redactado por el Arquitecto E.G.G., con fecha de visado 9 de septiembre de 2022.





- Ampliación de memoria redactada por el Arquitecto E.G.G., con fecha de firma 13 de marzo de 2023.
- Plano 10RR con fecha de firma 13 de marzo de 2023 que sustituye al plano 10R con fecha de visado 22 de noviembre de 2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Se encuentra en vigor el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El municipio dispone de Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999 y modificaciones posteriores.

En el ámbito donde se ubican las parcelas en cuestión existe la Homologación y Plan Parcial Puig Nord aprobado definitivamente por la CTU en sesión de fecha 16 de abril de 2003. Las obras de urbanización finalizaron el 18 de mayo de 2009, según consta en el acta de recepción de las obras.

A la vista de la documentación relacionada, y en base al planeamiento vigente en este municipio, **SE INFORMA:**

1. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

Clasificación: SUELO URBANO.

Calificación: Residencial.

Área de Ordenanza: C-17 RESIDENCIAL RONDA NORD, Subárea 2, Residencial colectiva baja, tipo R.C.B.

Uso predominante: Vivienda colectiva.

2. CONDICIONES PLANIMÉTRICAS Y DE VOLUMEN

	N.N.U.U.	PROYECTO
Parcela mínima	140 m ²	209,29 m ² (según parcelación expte. 1351/2022)
Fachada mínima	6 metros	> 6 metros
Ocupación en planta baja	75%	0,4932%
Profundidad máxima en P1ª y P2ª	P ≤ 15 m	< 15 m
Alturas	Plantas 3 p (PB+II) ALC ≤ 10,20 m AT ≤ ALC+2 m	Plantas 2 plantas cumple 6,55 m Cumple 8,25 m Cumple
Edificabilidad	1,50 m ² /m ² (313,935 m ² t)	0,7885 m ² /m ² (165,035 m ² t)

3. CONDICIONES DE USO

El uso previsto de vivienda unifamiliar es compatible con el uso predominante de la zona (art. 6.17.8).

4. CONDICIONES ESTÉTICAS Y COMPOSITIVAS

- En el anexo de ampliación de la memoria el redactor indica que el tono de las fachadas es blanco y el zócalo y antepecho de terraza de color gris.





Cabe señalarse que el tono gris deberá ser claro de acuerdo con el art. 6.17.10.d).

5. SÓTANOS Y APARCAMIENTOS

No existe sótano, ni semisótano, la reserva de aparcamiento se realiza en planta baja dando cumplimiento a la dotación mínima establecida en el PGOU.

6. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Se justifica el cumplimiento del DB-SI, tal como establece el anejo I del CTE, para el proyecto básico, suficiente para la concesión de la licencia.

7. NORMATIVA DE HABITABILIDAD Y DISEÑO DC-09

Se justifica el cumplimiento de las DC-09.

8. ORDENANZAS MUNICIPALES

Se justifica el cumplimiento de las siguientes ordenanzas:

- *ordenanza reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales*
- *ordenanza municipal sobre la regulación de equipos de climatización y Aire Acondicionado.*
- *ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado*

9. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 84.247 € el cual se considera correcto en relación a las obras pretendidas, sin perjuicio de la liquidación final que se realice tras la inspección pertinente en el trámite de licencia de primera ocupación.

CONCLUSIÓN

Se han subsanado los reparos indicados en anterior informe técnico. Lo pretendido es compatible con las ordenanzas municipales para la zona, por lo que se informa FAVORABLEMENTE conforme a la siguiente documentación y condiciones:

Documentación:

- *Proyecto Básico de vivienda unifamiliar, redactado por el Arquitecto E.G.G., con fecha de visado 9 de septiembre de 2022.*
- *Ampliación de memoria redactada por el Arquitecto E.G.G., con fecha de firma 13 de marzo de 2023.*
- *Plano 10RR con fecha de firma 13 de marzo de 2023 que sustituye al plano 10R con fecha de visado 22 de noviembre de 2022.*

Condiciones:

- *Para la ejecución de la conexión a la red general deberá dirigirse a Aguas de Valencia y seguir sus instrucciones por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento.*
- *Toda conexión a la red general se realizará a pozo registro existente o nuevo en la red general, en los términos de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado.*
- *Toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva.*





- *El tono gris del zócalo y antepecho deberá ser claro de acuerdo con el art. 6.17.10.d)."*

Considerando que la solicitud ha seguido el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio.

Considerando que el proyecto presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana, (Comisión Territorial de Urbanismo, 25 de julio de 1991), Homologado a la LRAU por la Comisión Territorial de Urbanismo el 21 de diciembre de 1999, obrando en este sentido informe de la Arquitecta Municipal de fecha 28 de marzo de 2023.

Considerando que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 3/2004 de 30 de Junio de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, así como del Real Decreto 105/2008 de 1 de Febrero sobre producción y gestión de residuos de la Construcción y demolición.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resulta competente la Alcaldía para resolver, ello sin perjuicio de la delegación en la JGL efectuada mediante Decreto n.º 2019-0870 de 17 de junio de 2019.

Considerando que la licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 188 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones que no podrán exceder en total de seis meses.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, a la vista de los informes obrantes en el expediente y de conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 2019-0870 de fecha 17 de junio de 2019, esta Concejalía eleva a la JGL la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, licencia de obras a R.S.S. para realizar vivienda unifamiliar entre medianeras en Carrer Max Aub n.º 26, con Referencia Catastral 1664704YJ3816S0001UM, ello de





conformidad con la siguiente documentación:

- Proyecto Básico de vivienda unifamiliar, redactado por el Arquitecto E.G.G., con fecha de visado 9 de septiembre de 2022.
- Ampliación de memoria redactada por el Arquitecto E.G.G., con fecha de firma 13 de marzo de 2023.
- Plano 10RR con fecha de firma 13 de marzo de 2023 que sustituye al plano 10R con fecha de visado 22 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- La licencia se otorga condicionada a que se de cumplimiento a los siguientes extremos:

- Para la ejecución de la conexión a la red general deberá dirigirse a Aguas de Valencia y seguir sus instrucciones por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento.
- Toda conexión a la red general se realizará a pozo registro existente o nuevo en la red general, en los términos de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado.
- Toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva.
- El tono gris del zócalo y antepecho deberá ser claro de acuerdo con el art. 6.17.10.d)

TERCERO.- La ejecución de las obras amparadas por esta licencia, deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el RD 105/2008 de 1 de febrero sobre producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.

CUARTO.- Cualquier proyecto complementario sobre tecnologías específicas o instalaciones deberá ser coordinado por el autor del proyecto arquitectónico.

QUINTO.- Cualquier modificación del Proyecto posterior al otorgamiento de la licencia estará sujeta a autorización municipal.

SEXTO.- La efectividad de esta licencia queda condicionada a que con carácter previo y necesario al inicio de las obras, se presente en el Registro General Municipal la documentación relacionada en el artículo 16 de la Ordenanza de actuaciones urbanísticas y actividades.

SÉPTIMO.- Una vez finalizadas las obras se cumplirán las siguientes condiciones, **se deberá obtener la licencia de primera ocupación**, ello de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de actuaciones urbanísticas y actividades.

OCTAVO.- Para el caso de que se necesite la ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización, de conformidad asimismo con la Ordenanza reseñada en el apartado anterior.

NOVENO.- Si fuera necesario realizar cortes de calle, se notificará suficiente antelación a la Policía Local para habilitar vía alternativa y se señalizará correctamente, no solo en la propia obra sino en el lugar necesario para que el tráfico se desvíe.





DÉCIMO.-El interesado deberá reponer la vía pública y aceras al estado en que se encontraren antes de iniciar la ejecución de las obras, dejándolo en perfecto estado de conservación.

2Asimismo el interesado deberá reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, farolas, rótulos y placas de numeración, árboles, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras, subterráneas, minas de agua, canalizaciones, conducciones de agua, eléctricas, telefónicas, de gas y demás elementos análogos.

UNDÉCIMO.- El interesado, junto con el contratista será responsable del cumplimiento de las normas generales sobre Seguridad Social respecto del personal que se emplee en la ejecución de la obra, y del cumplimiento de las normas generales sobre seguridad e higiene en el trabajo, debiendo disponer durante la ejecución de la obra de una copia de la resolución que se dicte.

DUODÉCIMO.- Notificar a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, acordó aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA Y RATIFICAR DE DECRETOS.

- Decreto número: 2023-0679
- Decreto número: 2023-0681

Expediente 87/2023
Expediente 1556/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, cuatro de los cinco que la constituyen, se dan por enterados y ratifican de los decretos anteriormente enumerados.

PUNTO CUARTO.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.

No hay asuntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinticuatro minutos de lo que, como Secretario





AJUNTAMENT del
Puig de Santa Maria
www.elpuig.es

acctal., doy fe.

LA ALCALDESA,	EL SECRETARIO ACCTAL
(firmado electrónicamente)	
Luisa Salvador Tomás	Juan Martínez Leal
	(Decreto 2023-0715 de fecha 17.04.2023)

